

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 394/2009

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 288/2005, con sus modificatorias y complementarias, que aprueba y establece como cronograma general de tránsito para las arterias de nuestra jurisdicción el sentido de manos y contramanos.-

Considerando:

Que la citada ordenanza, conforme al artículo 2º) de la misma, se faculta al Departamento Ejecutivo que para por intermedio de decretos, fije los términos del comienzo a la obligatoriedad de los diferentes barrios o sectores de la ciudad.-

Que conforme a las expresiones manifiestas en las actas de las sesiones ordinarias, posteriores a la de aprobación de la Ordenanza N° 288/2005, en la práctica surgirían inconvenientes, los que deberán ser evaluados para producir eventuales modificaciones en la citada norma.-

Que en virtud de haber pasado un tiempo bastante prolongado del decreto que determina la obligatoriedad de las manos y contramanos de la segunda y última parte de la ciudad, se manifiestan inconvenientes en la práctica a través de planteos de los vecinos del sector de Calle N° 84 de esa arteria, y la intersección con Calle N° 05 y Calle N° 07, que pertenece al Barrio Puzzi y de la corroboración de los integrantes de este Concejo, por lo que este Cuerpo decide realizar la modificación en la Calle N° 84 para convertirla en doble sentido de circulación, sólo en la intersección antes mencionada dado que en la actualidad es con sentido oeste.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 288/2005, con sus modificatorias y complementarias que determina la aprobación y establece el sentido de manos y contramanos de las arterias de la ciudad en parte de su artículo 1º) y DEROGAR las disposiciones establecidas en el citado artículo que se oponga a la presente, para la Calle N° 84 de esa arteria, y la intersección con Calle N° 05 y Calle N° 07; quedando esa arteria en el citado tramo con doble sentido de circulación.-

Artículo 2º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.-

.....
María Alejandra Prunello
Secretaría del H.C.M.

.....
Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.